

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

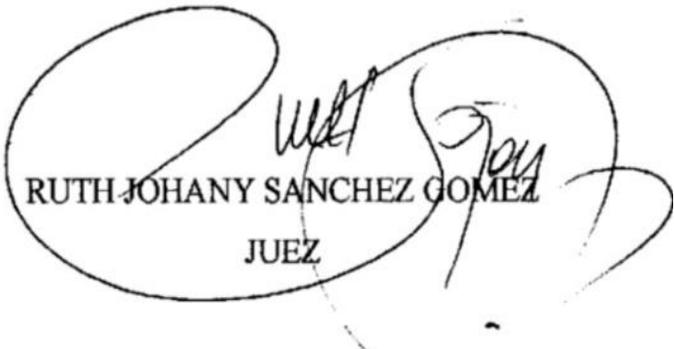
Bogotá D.C., 26 DE ABRIL DE 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00461.

No se accede a la solicitud de dictar sentencia, presentada por el apoderado del extremo actor el día 4 de marzo de 2021 a través del correo electrónico de esa sede judicial, por cuanto no obra constancia en la actuación de que el extremo demandado haya sido notificado en los términos del numeral 4° del mandamiento de pago adiado 15 de octubre de 2020.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en art. 317 del C.GP. se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada conforme se dispuso en la orden de apremio citada. Por secretaria contrólense el termino vencido ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __26__ fijado hoy 27 DE ABRIL DE 2021a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria